



REGULARIZA PERMANENCIA EN EL PAIS DE EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 67343

SANTIAGO, 23 AGO 2011

VISTOS: Hoy se resolvió lo que sigue: Estos antecedentes, y



TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 657, de 02/09/2010, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Calama, se comunicó que la extranjera **Mirtha BERNA SAIRE**, de nacionalidad Boliviana, DNI N° 8613744, ingresó al país de manera clandestina, por el sector fronterizo Hito Cajón, en enero del año 2010; b) Que, de acuerdo al informe referido, la extranjera es menor de edad, puesto que nació con fecha 11 de noviembre de 1993; c) Que, conforme a Oficio Ordinario N° 3319, de 23/11/2010, del Servicio Nacional de Menores, la extranjera se encuentra ingresada al Programa de Intervención Breve Paunacota y Yaalir de San Pedro de Atacama, en virtud de la medida de protección otorgada por el Juzgado de Familia de Calama, en causa RIT N° P-1043-2010; d) Que, de acuerdo al Oficio citado, la extranjera se encuentra bajo la responsabilidad de su hermana, Martha BERNA SAIRE, RUN N° 22.699.953-1, quien cuenta con empleo estable y permiso de Permanencia Definitiva, otorgada mediante la Resolución Exenta N° 3293, de 18/01/2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; e) Que, atendido lo expuesto por el Servicio Nacional de Menores, la extranjera Mirtha BERNA SAIRE, presenta una historia de vulnerabilidad psicosocial, produciéndose la afectación de sus derechos, debido a su falta de escolaridad y a violencia intrafamiliar en su país de origen, lo que motivó el ingreso clandestino en condiciones de gravedad; f) Que, el 18 de mayo de 2010, nació el hijo de la extranjera en comento, de nombre Axcel René Onofre Molina Berna, RUN N° 23.418.149-1, reconocido como hijo por René Omar Molina Vásquez, RUN N° 11.610.562-4, de nacionalidad chilena, adquiriendo por tanto dicha nacionalidad; g) Que, considerando lo expuesto, el Juzgado de Familia de Calama, en audiencia de 26 de octubre de 2010, solicitó al Servicio Nacional de Menores su colaboración para obtener la regularización migratoria de la adolescente en referencia, en razón de lo cual hace extensiva dicha solicitud ante el Departamento de Extranjería y Migración; h) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país.

CDH / RQM / GCH / LCS
Distribución:
Interesado.
Policía de Investigaciones de Chile.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Servicio Nacional de Menores
Archivo

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 91 N° 8 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, que "Establece normas de extranjeros en Chile", y en el artículo 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que "Aprueba nuevo reglamento de extranjería", y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE** la permanencia en el país de la extranjera **Mirtha BERNA SAIRE**, de nacionalidad Boliviana, DNI N° 8613744.

2. **AUTORÍZASE** a la extranjera a presentar solicitud de visa de residencia en Chile, dentro de un plazo de 20 días.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la afectada personalmente o por carta certificada.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


Rodrigo U.S.M.
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



Carmen Gloria Daneri H.
SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION